

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de agosto de 1986.-

VISTO el presente expediente S-310/86 caratulado "MILOS, José Guillermo s/solicita avocación (ascenso)"

CONSIDERANDO:

1º) Que la determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los efectos / de su nombramiento o promoción en cada fuero o jurisdicción es materia de superintendencia directa de las Cámaras de Apelaciones y no puede, en principio, reverse por la Corte Suprema, a menos que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad (Confr. doctr. Fallos: 244:243; 268:20 y 48 entre otros).

2º) Que la avocación -que sólo es admisible en casos excepcionales-, no procede contra la resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná de fecha 12 de mayo del corriente, en la que se rechazó el recurso del agente José Guillermo Milos, interpuesto contra la acordada 10/86 / de esa Cámara del 29 de abril, por la que se dispuso designar auxiliar superior de lra. de ese tribunal a la señora María Imelda Trucco de Sattler (ver fs. 1/2 y 38/39),

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.
Regístrese, hágase saber y archívese.-

JOSE SEVERO CABALLERO

CARLOS S. FAIZ

AGUSTIN CESAR DELLUSCIO

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

JORGE ANTONIO BACQUE